

EL CONTROL FINANCIERO

POR BERTRAND LABRUSSE

Todo control financiero puede ser ejercido:

- en tanto que *control externo* y a *posteriori*, es decir, tal como es realizado por la "Cour des Comptes";
- en tanto que *control interno* y a *priori*, es decir, tal como incumbe a los Controladores financieros de los Ministros o los Controladores de Estado ante las Instituciones Públicas.

I.

EL CONTROL FINANCIERO DE LA "COUR DES COMPTES"

Es a la vez jurisdiccional y administrativo.

1) El Control Jurisdiccional

- a) *Objeto de control*: la responsabilidad de los contadores públicos;
 - Principio: Separación de los (ordenadores) y de los contadores;
 - Modalidades: puesta en obra de la responsabilidad pecunaria;
 - Carácter Jurídico: aplicación de una regla preestablecida.
- b) *El procedimiento del control*: Juicio de las cuentas

- presentación: Transmisión a la Corte;
- instrucción: Sobre documentos y en sitio, no contradictorios;
- determinación:
 - sentencia provisional)
 - (sentencia definitiva)pronunciada colegialmente
- c) *Sanción del control*: fijación de la situación del contador
 - descarga (no libera de las garantías procuradas)
 - débito (puesto a su cargo financiero)
 - Quitus (liberatorio)

Conserva importancia pero se retira en favor de una nueva forma de control.

2) El Control Administrativo

- a) *Objeto de control*: Pasó de la simple regularidad presupuestal a la oportunidad, al buen empleo de los denarios públicos, incluyendo acaso el control de gestión.
- b) *El procedimiento del control*: Revisión de la contabilidad administrativa
 - la reforma de 1936
 - la reforma de 1967
 - los métodos actuales de revisión

c) *Las sanciones del control:*

- Crítica del servicio Cartas al tribunal (Procurador General). Referidas (Primer Presidente). Informe Público.
- La responsabilidad de los (Ordonadores): la Corte de Disciplina presupuestal y financiera.

Pero todo esto no da cuenta de dicha forma de control, que deberá ser completada por los organismos ligados a la Corte, sin por ello estar integrados a ella:

- Corte de disciplina presupuestal y financiera
- Comité central de Investigación sobre el Costo y Rendimiento de los Servicios Públicos.
- Sobre todo, la Comisión de Revisión de Cuentas de las Empresas Públicas.

Pero esto lleva el Control Financiero distinto del de la Corte.

II.

LOS CONTROLES FINANCIEROS SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO (en evolución hacia la gestión de las Finanzas Públicas)

Dos soluciones posibles:

Confiarlos a un órgano *jurisdiccional* (Bélgica).

Confiarlos a un órgano *administrativo*: En el caso de Francia que lo delega en dos etapas:

- el Ministerio interesado;
- los representantes del Ministerio de la Economía y Finanzas.

1) Control Financiero del Ministerio mismo (auto-control)

a) *Control del Servicio de (Ordonamiento) (ordonnancement)*

La contabilidad administrativa (principios de 1935)

- Regularidad
- Claridad
- Unidad

b) *Los Cuerpos de Control Ministerial:* multiplicación.

Ejemplo: Ministerio de Asuntos Extranjeros

c) *Control del Ordenador sobre los contadores*

- Contadores de numerario
- contadores de materia
- Regidores de adelantos

Pero aquí alcanza al del Ministerio de Economía y Finanzas.

2) Control Financiero del Ministerio de la Economía y Finanzas.

a) *Control de Gastos comprometidos.* Orígenes en 1890.

Controladores financieros ante los Ministros

- Visa previa
- Informe
- (Réquisition)

Controladores de Estado ante Instituciones Públicas

Ejemplo: la O.R.T.F.

el I.R.T. (Institut de Recherche du Transport)

b) *El Control del Contador sobre el Ordenador:*

simétrico... a la inversa

Principio fundamental y el más antiguo de la contabilidad pública en Francia.

Los Agentes del Tesoro verifican:

- la identidad del deudor
- la validez de la deuda
- la disponibilidad de crédito
- la regularidad del compromiso
- la exactitud de la liquidación.

c) *Control directo del Ministerio de la Economía y Finanzas*

– sobre documentos: Dirección de la Contabilidad Pública:

- existencia de piezas de justificación
- corrección de los atributos (imputation)
- exactitud (autométrica) de las operaciones

– en sitio: la inspección general de las Finanzas dedica una prioridad de hecho del Ministerio de la Economía y Finanzas en el control interno, no en los textos.

CONCLUSION

Queda lo más importante: el Control Político Financiero, es decir, el de las Asambleas legislativas:

- previamente (voto del Presupuesto)
- durante su ejecución (Comisión de Investigación Informe (dirigent)

- después de su ejecución (voto de la ley de reglamento)

Pero quid del Control Político regional?

De allí falange muy estrecha

Riesgo? parálisis (lentitud)
esclerosis (falta de iniciativa).